

## Preguntas más frecuentes

### **¿Cada cuando es necesario actualizar el monto de la fianza y presentarla a la COFETEL?**

Cada año a más tardar en el aniversario de la fecha de emisión del título de concesión.

### **¿Cómo hacer el cálculo para la actualización del monto de la fianza?**

Se puede usar la calculadora especialmente diseñada para tal efecto, o seguir la metodología que aquí se expone.

### **¿Qué requisitos legales debe contener la póliza de la fianza?**

En la sección de Modelo de Póliza se detalla la mejor manera de cómo debe ser expedida la fianza.

### **¿Qué pasa si no contraté oportunamente la fianza y/o el monto de la actualización es inferior al necesario?**

El concesionario deberá contratar lo antes posible la fianza apegándose a la metodología descrita. Lo anterior implica que la COFETEL podrá sancionarlo por no cumplir en tiempo y forma con su obligación, además de que la próxima renovación de su fianza deberá establecerla tomando en cuenta como límite el aniversario de la concesión.

### **¿Si renové la fianza después del plazo correspondiente, de todos modos se debe contratar por un año?**

No. Tomando en cuenta el ejemplo descrito, si el concesionario renueva y presenta su fianza, digamos hasta febrero de 1999 en lugar de haberlo hecho como máximo el 2 de octubre de 1998, deberá actualizar el monto como si en efecto estuviera en tiempo para contratarla en su aniversario, a pesar de que el plazo remanente de la fianza sea menor a un año; y será nuevamente como límite cada aniversario cuando tenga que volver a actualizar el monto, contratar y presentar su fianza; y así sucesivamente hasta el término de la concesión sin dejar en ningún momento de contar y presentar la fianza respectiva. La actualización del monto fuera de tiempo pudiera ser causa de sanciones.

### **¿Si llegan a presentarse casos especiales en dónde podré consultarlos?**

Las notificaciones de cambios se publicarán en el Diario Oficial y de manera económica a través de las páginas de COFETEL en Internet. Las consultas sobre casos especiales se pueden hacer a través de nuestro correo electrónico o en nuestras oficinas dirigido a la Coordinación General de Servicios de Telecomunicaciones.

### **¿En dónde puedo consultar los Índices de Precios al Consumidor mensuales?**

En las páginas de Internet de Banco de México, INEGI, Diario Oficial o COFETEL.